



<b>OPS.</b>	Nº 2022-12-01-09.
<b>OTORGANTE.</b>	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE VALENCIA.
<b>BENEFICIARIO.</b>	P&G TECNOLOGIAS DE SALUD S.A.S.
<b>OBJETO.</b>	Calibración de los equipos Biomédicos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia-Córdoba.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	Primero (01) de diciembre de 2022.
<b>DURACIÓN</b>	Quince (15) días.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Veinticinco millones de pesos \$ 25.000.000 M/cte.

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia - Córdoba, e identificado con la cedula de ciudadanía número 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto No. 102 del 31 de marzo de 2020, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, quien para los efectos de la presente orden de prestación de servicios se denomina el **OTORGANTE**, por una parte y por la otra **P&G TECNOLOGIAS DE SALUD S.A.S.**, identificada con el NIT. Nº 900602407-2, con dirección comercial en la carrera 09 Nº 13-28 LC2 de la Ciudad de Montería, representada legalmente por **YISELA PAHOLA GONZALEZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.033.371.322 de Arboletes, quien en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, se ha celebrado la presente orden de prestación de servicios "Calibración de los equipos Biomédicos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia-Córdoba", contenido en las cláusulas que aquí se enuncian, previas las siguientes consideraciones: a). Que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia - Córdoba, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993; b)- Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia - Córdoba, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal c)- Que de conformidad con lo antes indicado y la evidente necesidad de adquirir los servicios de calibración de los equipos biomédicos de la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA – CORDOBA**, resulta ser la razón que da pie a la suscripción del presente instrumento d) Que el beneficiario demostró experiencia en la prestación de servicios de calibración de los equipos biomédicos en entidades prestadoras del servicio de salud. Dicha orden de prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRIMERO.- OBJETO:** El contratista se obliga a prestar servicios para la calibración de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, de conformidad con el siguiente detalle:

EQUIPO	MARC A	MODELO	SERIE	UBICACION	OBSERVACION
Unidad odontológica	Texvo	Standar	17149	ODONTOLOGIA	
Amalgamador	Millenium	2000	AML17-27987	ODONTOLOGIA	



Amalgamador	Millenium	2000		ODONTOLOGIA	
Amalgamador	Millenium	2000	AML13-24946	ODONTOLOGIA	
Bascula 600libras	Health o meter	597kl	5975009337	ODONTOLOGIA	
Lámpara fotocurado				ODONTOLOGIA	
Unidad odontológica	Texvo	standar	17146	ODONTOLOGIA	
Termohigrometro		Htc-2	140816611	ODONTOLOGIA	
Compresor	Schulz	Csd5	0003569912	ODONTOLOGIA	
Compresor	Schulz	Csd5	0003569913	ODONTOLOGIA	
Agitador de manzini	Indulab	TA-09	14944	LAB CLINICO	
Termohigrometro	Halthen hi Precision	Tth-002	1778	LAB CLINICO	
Termohigrometro	Halthen hi Precision	Tth-002	22149	LAB CLINICO	
pipeta	Boeco	100-1000ul	Ct02263	LAB CLINICO	
Termohigrometro	Tylor			LAB CLINICO	
Pipeta	Humapette	100-1000ul	05k72613	LAB CLINICO	
Pipeta	Biohit	100-1000ul	11072609	LAB CLINICO	
Pipeta	Human	5-50ul	Cu21181	LAB CLINICO	
Pipeta	Boeco	5-50ul	OB1112123	LAB CLINICO	
Microcentrifuga	Indulab	Ct1-d	157	LAB CLINICO	
Centrifuga	Zenith lab	TDL-4A	200706011	LAB CLINICO	
Termohigrometro	N/A	309	N/A	LAB CLINICO	
Baño de maria				LAB CLINICO	
Centrifuga	Indulab			LAB CLINICO	
Autoclave	Automat	t-1800	18000109	ESTERILIZACION	
Autoclave	Automat	t-1800	18000109	ESTERILIZACION	
Autoclave Vertical	Sturdy	Sa-300vf-fa500	100112010-002	ESTERILIZACION	
Tensiómetro	Riester	De pared	160242317	PYP	
Bascula	Healt o meter	Digital	597t009510	PYP	
Tensiómetro	Riester	De pared	160242299	PYP	
tensiómetro	Welch allyn		41009012237	PYP	
Peso con tallimetro	Healt o meter	digital	597T009336	PYP	
Tensiometro	Riester	De pared	170340213	PYP	
Doppler fetal	Edam	sonotrax	304133-m14906720041	PYP	



Tesiometro de pared	Riester	De pared	170240541	C. EXTERNA	
Bascula	Detecto	tallimetro	173140090160	C. EXTERNA	
Bascula de piso	Kenlee			C. EXTERNA	
Bascula de piso	Kenlee			C. EXTERNA	
Pesa bebe	Healt o meter	386kgs-01	389003322	C. EXTERNA	
				C. EXTERNA	
tensiómetro	Riester	De pared	170240536	C. EXTERNA	
Bascula	Healt o meter	Digital	597t009292	C. EXTERNA	
Bascula digital	Healt o meter	597kl	597t009486	C. EXTERNA	
tensiómetro	Riester	De pared	160242322	C. EXTERNA	
Bascula digital	Healt o meter	597kl	597t009431	C. EXTERNA	
tensiómetro	Riester	De pared	160242306	C. EXTERNA	
tensiómetro	Riester	De pared	170240535	C. EXTERNA	
Electrocardiógrafo	EDAN	SE1	31875-M11702320030	C. EXTERNA	
ecógrafo	Mindray	dc-70	Cj1-86000053	CITOLOGIA	
Bascula	Healt o meter	402	4020046734	CITOLOGIA	
Termohigrómetro	Gren tech	Htc -2	6m0409485	VACUNACION	
Termohigrómetro	Gren tech	Htc -2	6m0404490	VACUNACION	
Rayos x fijo	Tec rad	c-10	108	RAYOS X	
tensiometro	gmd	ADULTO		HOSPITALIZACION	
Bomba de infusión	Sk medical	Sk -600ii	70400193	HOSPITALIZACION	
Bomba de infusión	Sk medical	Sk -600ii	70400189	HOSPITALIZACION	
Bomba de infusión	Nipro	surefusion	08b0210as	HOSPITALIZACION	
Bomba de infusión	Sk medical	Sk 600ii	70400192	HOSPITALIZACION	
Bomba de infusión	Sk medical	Sk 600ii	70400194	HOSPITALIZACION	
Monitor multiparametros	Edan	lm8	360001-M120421940046	SALA DE PARTO	
Ecografo	Mindray	Dp-6900	Nk-38002063	SALA DE PARTO	



Lamapara cielitica	Domelux	6250	2m007-m6-0011	SALA DE PARTO	
Lámpara pielitica	Surgi	229		SALA DE PARTO	
termohigrometro	Htc-1		6m0409483	SALA DE PARTO	
Pesa bebe	Detecto			SALA DE PARTO	
Succionador	Smaf	Sxt-5ª		SALA DE PARTO	
Calentadora radiante infantil	David	Hkn-9010	22140902004	SALA DE PARTO	
Pesa bebe	Tensomed	digital	Acs-20b ye	SALA DE PARTO	
Doppler fetal	edam	sonotrax	560042-M19C13860021	SALA DE PARTO	
Peso con tallimetro	Healt o meter	Barra oscilante		SALA DE PARTO	
Bomba de infusión	Med captain	Sys-6010		SALA DE PARTO	
monitor fetal	edan 3	advance II	CB-0031078683	MATERNIDAD	
tensiómetro	GMD	MANUAL		SALA DE PARTO	
regulador de oxigeno	TRG	15L/MIN	13345C135	SALA DE PARTO	
Bomba de infusión	sk	Sk-600ii	70400188	URGENCIAS OBSERVACION	
Pulsoximetro	drive	18705		URGENCIAS	
Bomba de infusión	sk	sk-600	70400196	URGENCIAS OBSERVACION	
tensiometro de pared	riester	big ben scuare	170240539	URGENCIAS OBSERVACION	
tensiometro de pared	riester	big ben scuare		URGENCIAS OBSERVACION	
pesa bebe	healt o meter	386K65-01	3860003300	URGENCIAS OBSERVACION	
Electrocardiógrafo	comen	Cm300	30180205105b4	URGENCIAS OBSERVACION	
Desfibrilador	Mindray	Bene heart D3	EL-66027321	URGENCIAS REANIMACION	
Succionador	smaf	Yx 930d	b1515076	URGENCIAS REANIMACION	
monitor multiparametros	edan	lm8	360001-m12507020081	URGENCIAS REANIMACION	
termohigrometro	Gren tech	htc-2		URGENCIAS REANIMACION	
regulador de oxigeno	RESPONSI VE	120-1060C	101441850	URGENCIAS	



regulador de oxígeno	RESPONSI VE	120-1060C	10141860	URGENCIAS	
Bascula digital	Healt o meter	597kl	597t009290	URGENCIAS CONSULTORIO	
Bascula	detecto	tallimetro	E02815-0163	URGENCIAS CONSULTORIO	
Bascula	detecto	tallimetro	E09911-0092	URGENCIAS CONSULTORIO	
tensiómetro	Riester	De pared	170240532	URGENCIAS CONSULTORIO	
tensiómetro	Riester	De pared	170240533	URGENCIAS CONSULTORIO	
monitor multiparametros	edan	lm50	333123-m1560830074	URGENCIAS AMBULANCIA	
tensiómetro	ALPK2	MANUAL	346754	URGENCIAS AMBULANCIA	
Succionador	CA-MI	SRI	94558	URGENCIAS AMBULANCIA	
regulador de oxígeno	IMETAN	15L/MIN	148009	URGENCIAS AMBULANCIA	
regulador de oxígeno	ACARE	15L/MIN		URGENCIAS AMBULANCIA	
Flujometro	assist			URGENCIAS AMBULANCIA	
Flujometro	assist			URGENCIAS AMBULANCIA	
regulador de oxígeno	IMETAN	15L/MIN	148023	URGENCIAS AMBULANCIA	
regulador de oxígeno	ACARE	15L/MIN	20190600051	URGENCIAS AMBULANCIA	

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** EL BENEFICIARIO se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato realizando las calibraciones a satisfacción de los equipos biomédicos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 2.- Mantener los precios ofertados, de conformidad con la propuesta presentada y durante la vigencia de la orden de prestación de servicios 3.- Garantizar al otorgante en forma oportuna el cumplimiento del objeto de la presente orden. **PARÁGRAFO.-** El beneficiario y sus trabajadores deben estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) en la forma establecida en la Ley 100 de 1993, que establece que todos los trabajadores dependientes o independientes del sector público o privado deben estar afiliados al sistema de seguridad social. 4. Presentar informe de actividades. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL OTORGANTE:** LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, se compromete a: 1.- LA ESE Hospital se obliga con el beneficiario a cancelar en la forma convenida en la presente orden. 2.- Exigir al beneficiario el cumplimiento del objeto de la orden de prestación de servicios. 3.- Permitir que el BENEFICIARIO, realice los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto. **CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden de prestación de servicios es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000 M/CTE**, IVA incluido, que serán pagados por LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús. DE LA SIGUIENTE MANERA: UN UNICO PAGO, por la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) Mcte, una vez entregado a satisfacción la obra. **QUINTO.- VIGENCIA:** La presente orden tendrá una duración de quince (15) días,



contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. **SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS:** 1.- Las partes darán por terminado la orden en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término. b) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de esta orden. 2. EL OTORGANTE podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto de la presente orden. b) La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. c) Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración de la orden, comprometiéndose la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de comunicarlo inmediatamente al Contratante para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente. d) Comunicando por escrito al CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3.- EL BENEFICIARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato: a). Por incumplimiento por parte de LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **SÉPTIMA.- POLIZAS: EL BENEFICIARIO,** queda relevado de constituir póliza de cumplimiento, en razón a lo establecido al Manual de Contratación, en su artículo 56 parágrafo 1. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del beneficiario que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a EL OTORGANTE a exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% del valor de la orden, suma que se imputará de los perjuicios que recibe LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del beneficiario. **NOVENA.- CESIÓN, MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** Expresamente se prohíbe la cesión del presente contrato a terceros, por cuanto este se celebra en razón de la calidad del beneficiario. La presente orden solo podrá ser modificada o adicionada por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otro sí al presente contrato. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios estará a cargo de quien delegue el gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, que supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden por parte del beneficiario. Para tal efecto tendrá la potestad de verificar que el beneficiario cumpla sus obligaciones, informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas y certificar respecto del cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL BENEFICIARIO, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar la presente orden de prestación de servicios. Igualmente se compromete a favor de LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**



Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el beneficiario y LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús y el personal que El BENEFICIARIO contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto de la presente orden de prestación de servicios. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales de la presente orden el Municipio de Valencia, departamento de Córdoba. **DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Acuerdo, transacción, conciliación, amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente orden de prestación de servicios quedará perfeccionada con la suscripción de las partes, y para su legalización se requiere el Registro Presupuestal.

Para Constancia se suscribe en el Municipio de Valencia, al primer (01) día del mes de diciembre del año Dos mil veintidós (2022).

EL OTORGANTE,

EL BENEFICIARIO.

*A.v.t*  
**ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**  
10.902.280 expedida en Valencia  
Gerente.

*Yisela P. González P.*  
**YISELA PAHOLA GONZALEZ DIAZ**  
C.C No 1.033.371.322 de Arboletes  
Representante legal.

Elaboro: Tomás Valdelamar.